

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

En atención al memorial allegado el 13 de agosto de 2021 por la parte demandada, mediante el cual concede poder a una abogada de la Secretaría Distrital de la Mujer – programa litigio de género, para que ejerza su representación en el presente trámite, y como quiera que el abogado designado en amparo de pobreza en auto de 4 de agosto anterior, a la fecha no ha aceptado el cargo, el Despacho a efectos de imprimir celeridad al proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., Dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral 2.2. del auto anterior emitido el 4 de agosto de 2021, mediante el cual se designó como abogado en amparo de pobreza de ELSA ESPERANZA RANGEL al abogado EDGAR MIGUEL URREGO. **Por Secretaría comuníquese al abogado designado dejando las constancias del caso.**

1.2. Así las cosas, se RECONOCE como apoderada judicial de la demandada ELSA ESPERANZA RANGEL a la abogada MARTHA ROCÍO ORTEGA TORRES , en los términos y para los fines consignados en el memorial poder obrante en el expediente digital. **Proceda secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el expediente digital al extremo pasivo, esto es, al correo electrónico [mortega@sdmujer.gov.co](mailto:mortega@sdmujer.gov.co)**

2. Respecto a la solicitud de amparo de pobreza radicada por el extremo pasivo, se advierte a la memorialista que debe estarse a lo resuelto en los numerales 2 y 2.1. del auto emitido el 4 de agosto hogaño.

3. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 127 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.

18 AGOSTO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7235a83f94e22fd19b77fedd42f22d3d47ef60df0bc9361480301a2fbf53cd**

Documento generado en 16/08/2021 07:07:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>